República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 001 2014 00395 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	AGROINCO S.A.
Asunto	Reconoce personería- revoca poder
A.S N°.	1829V(1262)

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar al abogado JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO con T.P 298.302 del C. S. de la J. conforme al término y para los efectos del poder conferido por la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

En virtud de lo anterior y en concordancia con lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende revocado el mandato otorgado al profesional en derecho ALONSO DE J. CORREA MUÑOZ con T.P. N° 73.740 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito

Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b7f1ff639e4968c13e5a4c5fcfbed9873984fcb41052e88acfb439bed18bbd0a
Documento generado en 10/08/2021 03:24:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica